

Recurso especial No. 1.404.019

Antecedentes del caso

Un hombre solicitó una prestación de asistencia social mensual en favor de las personas con discapacidad, prevista en la Constitución de la República Federativa de Brasil. En primera instancia, el juez declaró procedente el otorgamiento del beneficio porque consideró que la enfermedad diagnosticada al hombre le redujo significativamente su capacidad para trabajar y llevar una vida independiente. Sin embargo, el tribunal de segunda instancia revocó dicho beneficio porque indicó que la discapacidad del hombre no era permanente.

Desarrollo de la sentencia

En 2017, la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia de Brasil expresó que las leyes especiales establecen que las personas con discapacidad son aquellas que, en interacción con una o más barreras, tienen dificultad para participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones. Por lo anterior, la Constitución brasileña establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la asistencia social mediante una pensión mensual.

Cabe mencionar, que las leyes 12.435/2011 y 12.470/2011 solo exigen que la discapacidad sufrida sea de largo plazo¹ para ser beneficiario. En este sentido, el Tribunal determinó que no debe hacerse distinción entre los grados de discapacidad temporal o permanente, para conceder el beneficio, dado que ninguna de las disposiciones establece la necesidad de probar una discapacidad permanente. Por lo tanto, el tribunal de segunda instancia no debió exigir mayores requisitos que los establecidos en la legislación.

Resolutivos

La Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, concedió el recurso especial y ordenó reestablecer la sentencia de primera instancia que otorgó la prestación.

¹ Se establece que los impedimentos de largo plazo son aquellos que incapacitan a las personas para llevar una vida independiente y trabajar, por un periodo mínimo de 2 años.